



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 004-2021

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos los informes técnicos presentados por la Secretaría de Salud, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Movilidad y Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ante el Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano en sesión de 23 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), dispone deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, los literales m) y, o) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") especifica que son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: "(...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización; (...) o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas. (...)";

Que, el literal p) del artículo 90 del COOTAD faculta al Alcalde Metropolitano a adoptar medidas de carácter urgente y transitorio en caso de emergencia grave;

Que, el artículo III.6.23 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal"), determina que la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas - LUAE - es el acto administrativo único con el que el GAD DMQ autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en su circunscripción territorial;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19;



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Que, por medio de la Resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, debido a la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;

Que, la Ordenanza Metropolitana Nro. 010-2020, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 603, de 27 de mayo de 2020, (i) reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporando el Libro V: "Del eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19"; (ii) encarga al Alcalde Metropolitano, por los órganos y entes competentes, emitir los protocolos necesarios para la implementación del contenido de la Ordenanza; y, (iii) autoriza al Alcalde Metropolitano en la Disposición General Cuarta a establecer las medidas de restricción y circulación vehicular que se justifiquen en función de las circunstancias derivadas de la pandemia;

Que, la crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha motivado la adopción de medidas transitorias y urgentes por parte de la comunidad internacional y, por parte de las autoridades nacionales y locales, con el objeto de mitigar los riesgos a la salud pública, enfrentar temas sociales y económicos y, en lo pertinente, preparar a las distintas unidades territoriales para la transición hacia nuevas condiciones en función de la evolución de la pandemia y el avance del plan de vacunación;

Que, mediante Resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, se establecieron medidas transitorias para el Distrito Metropolitano de Quito frente a la terminación del estado de excepción decretado por la Administración Pública Central en el contexto de pandemia del COVID-19, algunas de aquellas han sido modificadas debido a las recomendaciones efectuadas por los órganos competentes;

Que, por medio del artículo 1 de la Resolución No. A 014-2021, de 30 de marzo de 2021, se incorporó a continuación de la palabra "Auditorios", ubicada en la fila final del cuadro de actividades económicas y aforos del artículo 13 de la Resolución No. A-060, de 9 de septiembre de 2020, el siguiente texto: "Centros de Convenciones, Alojamiento Turístico y las Salas de Recepciones y Banquetes";

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. A 032-2021, de 05 de julio de 2021, el Alcalde Metropolitano sustituyó el artículo 13 de la Resolución No. A-060, de 9 de septiembre de 2020, incrementando el porcentaje máximo de aforo para las actividades económicas determinadas en la misma;



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable y en razón de los informes presentados, es conveniente adoptar medidas que se adecúen a las circunstancias epidemiológicas y económicas actuales de la ciudad, en procura de prevenir y mitigar el riesgo de contagios de COVID-19 y, mantener su economía, en lo que sea posible;

Que, el COE Metropolitano en sesión de 23 de julio de 2021, dada la situación sanitaria frente a la confirmación del Ministerio de Salud Pública de portadores de la variante DELTA del virus SARSCOV-2, es necesario que se adopten medidas tendientes a mitigar el riesgo de contagios;

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 254 de la Constitución, 84 letras m) y o), 89 y 90 letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y III.6.23 del Código Municipal:

RESUELVE:

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 13 de la resolución Nro. A-060, de 9 de septiembre de 2020, reformado por la resolución Nro. A 032-2021, de 05 de julio de 2021, por el siguiente texto:

«Art. 13.- Aforos en locales comerciales determinados. - Las siguientes actividades económicas sujetas a la licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas otorgadas por el GAD DMQ, funcionarán con el siguiente aforo máximo:

Actividad económica		Porcentaje máximo de aforo
Centros comerciales (incluye patios de comida)		50%
Supermercados y mercados		50%
Agencias bancarias y de cooperativas		50%
Restaurantes		50%
Cines		50%
Teatros		50%
Auditorios, centros de convenciones, salones de	Interior (eventos académicos)	50%
	Exterior	



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

alojamientos turísticos; y, salas de recepciones y banquetes	(eventos académicos)	70%
	Interior (eventos sociales)	50%
	Exterior (eventos sociales)	50%
Gimnasios y centros de entrenamiento (con excepción de gimnasios y centros de entrenamiento, destinados a práctica de deportes y/o actividades de contacto como artes marciales, lucha, box y similares)		50%

La actividad económica «Auditorios, centros de convenciones, salones de alojamientos turísticos; y, salas de recepciones y banquetes», podrá albergar más de un evento en simultáneo, siempre que cuente con muros u otras barreras físicas que separen instalaciones requeridas para cada evento. Asimismo, deberán establecerse ingresos y salidas separadas para cada evento, ya sea en tiempo o espacio.

La actividad económica "Gimnasio" observará el protocolo de bioseguridad aprobado por la Secretaría de Salud.

Los titulares de cada una de las actividades económicas enlistadas en el cuadro precedente, observarán los protocolos contenidos en los Anexos 3 y 4 contenidos en la Resolución A - 060, de 9 de septiembre de 2020.

La Secretaría de Salud presentará informes quincenales actualizados que permitan evaluar la vigencia de las medidas de restricción de aforo, dispuestas en esta disposición en relación con las indicadas actividades económicas.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, y su notificación a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda.- La Agencia Metropolitana de Control, en el marco de sus competencias y en coordinación con los órganos correspondientes de la Administración Pública Central, ejercerá las actividades de control y, en



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

general, adoptará las medidas necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

Tercera.- La Secretaría de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, efectuará campañas de comunicación masivas en relación con las medidas adoptadas en esta resolución.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Judicial y página web institucional.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, el 26 de julio de 2021.

DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO